

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un procedimiento de selección y de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La entidad Municipio de Jardín, en cumplimiento de los fines del Estado, atribuidos por la Constitución política y diferentes normas que la desarrollan y considerando que es misión de las entidades públicas velar por la búsqueda del bienestar de la población mayor, se pretende satisfacer las necesidades básicas de dicha población, desde el componente de actividad física, recreación y deportes para las personas mayores del municipio de Jardín.

Se pretende contratar compraventa de elementos para la actividad física y recreativa de las personas mayores adscritas al centro vida gerontológico del municipio de Jardín-Antioquia. Con el fin de favorecer la calidad de vida, hábitos y estilos de vida saludables en la mencionada población.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

- a. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- b. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

- efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- c. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
 - d. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 3. Bienestar para todos. **COMPONENTE:** Calidad de vida. **PROGRAMA:** Envejecimiento activo y vejez digna- **PRODUCTO 157:** Impulsar actividades de promoción y prevención en salud para los adultos mayores. **PRODUCTO 159:** Promover actividades deportivas, lúdicas y recreativas para las personas adultas mayores. **PRODUCTO 161:** Acompañar en el empoderamiento de las personas adultas mayores para la ejecución de proyectos que mejoren su calidad vida. **PRODUCTO 162:** Apoyar el desarrollo del programa gerontológico de Jardín, mediante la continuidad del Plan de sostenibilidad del Centro Vida.
 - e. **CODIGOS BPIN:**2021053640109, denominado "Fortalecimiento del envejecimiento activo y hábitos saludables en las personas mayores del municipio de Jardín, Antioquia".

Considerando que La Administración Municipal de Jardín, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, para el cual el artículo 2° de la Constitución consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como Su responsabilidad a prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En ese sentido los Municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato Superior e bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional ponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En Colombia, actualmente mediante el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, se han formulado normas constitucionales que han tomado vigencia, desde leyes como: Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 1276 de 2009, actualizadas y modificadas con expedición de la Ley 1850 de 2017, todas en conjunto tienen por objeto la protección a las personas adultas mayores, la promoción de sus derechos y la definición de parámetros y/o lineamientos para determinar las condiciones de infraestructura sanitaria en la atención integral desde Centros Vida y Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, como también la promoción de la corresponsabilidad de la familia en la atención y cuidado de las personas mayores.

En el municipio de Jardín, estas normas toman forma y fuerza por medio del Acuerdo 13 de 2019 que define la actualización de La Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, esta política define valores, decisiones y acciones estratégicas que deben ser lideradas por la Administración Municipal, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad y, considerando además, que a través del Centro Vida se busca brindar una atención integral a los participantes durante horario diurno, los cuales requieran un acompañamiento social que fomente procesos y acciones para preservar su autonomía, participación, el reconocimiento y la garantía al disfrute de sus derechos y deberes, encaminando el accionar hacia el bienestar social y comunitario de la población adulta mayor Jardineña.

Que el Departamento a través de la Gerencia de Personas mayores a través de la Resolución S2022060088075 del 09 de agosto de 2022, "Por medio de la cual se invierten y transfieren los recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor del departamento de Antioquia" realiza transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del envejecimiento activo y hábitos saludables en las personas mayores del municipio de Jardín, Antioquia" en razón de llevar a cabo el proceso contractual de las actividades para el fortalecimiento del programa municipal de personas mayores de Jardín.

Es de considerar, que del total de los recursos girados por el departamento se deben invertir en la única y exclusivamente a las dimensiones señaladas por la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en este caso específico en Actividades Educativas/Deportivas/Recreativas., acciones definidas en el Plan de Acción del programa “Envejecimiento activo y vejez digna”, componente Eje 2. ENVEJECIMIENTO ACTIVO, Acción 3.1 Dotación Centro Día/Vida Actividades Educativas/Recreativas.

La edad es un proceso que se acompañan una serie de circunstancias fisiológicas, económicas Psicológicos, sedentarismos, culturales y sociales que contribuyen a afectar de manera adversa a calidad de vida y funcional de adulto mayor del municipio por ello es importante brindar atención recreativa y de ocio productivo para brindar una solución a esta problemática y mejorar la calidad de vida y atención ofrecida desde los grupos gerontológicos conformados en municipio. Para la gerencia de personas mayores como para el municipio es importante fortalecer los programas dirigidos al adulto mayor, y demás grupos poblaciones con el fin de mejorar estilos de vida y optimar la calidad de la misma en la población.

El Municipio de Jardín cuenta aproximadamente con 2.550 adultos mayores de 60 años y más, de los cuales se beneficiarán directamente de este proyecto 514 adulto mayores, entre los cuales hay personas con discapacidad, sobrevivientes del conflicto armado, quienes viven en el municipio tanto en el área urbana como rural. En su mayoría son población con necesidades básicas insatisfechas en estado de abandono o de escasos recursos económicos, varios de ellos con redes de apoyo familiar débiles; además, se identifica que por su edad son pocas las oportunidades de contar con empleo digno, puesto que durante su vida laboral se ocuparon en oficios independientes y nunca cotizaron a un sistema de seguridad social para obtener una pensión. Muchos de estos adultos mayores carecen de seguridad alimentaria y nutricional, con hábitos de vida sedentarios.

Por otra parte, se encuentran personas mayores que requieren ocupar su tiempo libre con actividades lúdicas recreativas, por tanto, se hace necesario fortalecer el área de actividad física y recreación con dotación adecuada para brindar una mejor atención a las personas mayores participantes del Centro Vida Gerontológico, partiendo de ello para potenciar múltiples estrategias y programas que acompañen al adulto mayor en todos estos cambios estructurales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las persona mayores de nuestro municipio, lo cual se logra con la atención integral, así pues, es preciso impartir un nuevo estilo de vida saludable que involucre al adulto mayor y a las personas que lo rodean por medio del enfoque gerontológico en los diferentes grupos conformados en el área urbana y rural para el bienestar de esta población.

En este sentido, en atención a lo emanando en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, el cual estipula los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: "(...) 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas".

Para tal fin, la administración municipal desde la suscrita secretaria de salud y protección social y en articulación con la gerencia de personas mayores del departamento de Antioquia, trabajan mancomunadamente en busca de garantizar a las personas mayores pertenecientes al Centro vida, las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida e involucrarlos en actividades físicas, recreativas, artísticas y culturales a través de los grupos regulares de actividad física, hidro-gimnasia, y grupos culturales, favoreciendo el aprovechamiento del tiempo libre destinado a la realización de actividades que generan mayor integración y valorización de la calidad de vida de este grupo poblacional, es por ello que la administración municipal deberá garantizar la adecuada planeación y organización atendiendo inicialmente los estándares de talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral de los adultos mayores.

Que, además de la participación en actividades físicas, también se efectuaran actividades recreativas estructuradas que permitan a este grupo poblacional poner en práctica las habilidades adquiridas y/o experimentar emociones, que les permitan obtener una vejez sana y activa, además de mejorar su rendimiento físico, cognitivo, social y emocional.

Con fundamento en lo anterior, la administración municipal requiere realizar contrato con el objeto de COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA DE LAS PERSONAS MAYORES ADSCRITAS AL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA, que busca contribuir con el fortalecimiento del programa Municipal, para darle continuidad al fortalecimiento de la actividad física y recreativa de las personas mayores en el municipio.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a realizar la compraventa en mención, contando con la Disponibilidad presupuestal número 0000000419 del 26 de julio de 2022, por valor de Trecientos treinta y ocho pesos M/L (\$ 338) y Disponibilidad presupuestal número 0000000648 del 31 de octubre de 2022, por valor de doce millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos M/L (\$12.542.881), con rubro 2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), por valor total de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$ 12.543.219).

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Cumplimiento del Plan de desarrollo 2020 – 2023 “Por amor a Jardín, Bienestar para todos”.
2. Impulsar actividades de promoción y prevención en salud para los adultos mayores.
3. Promover actividades deportivas, lúdicas y recreativas para las personas adultas mayores.
4. Apoyar el desarrollo del programa gerontológico del Municipio de Jardín, mediante la continuidad del Plan de sostenibilidad del Centro Vida.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA DE LAS PERSONAS MAYORES ADSCRITAS AL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
49171500	Equipos para gimnasia
60141100	Juegos
49211818	Balón medicinal
42251610	Pelotas o accesorios terapéuticos
49211802	Aros de hula o equipos de hula
30191501	Escaleras
20121302	Flotadores
49221533	Tablas flotantes para natación
60105610	Materiales de enseñanza sobre el control de peso o el ejercicio

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el tipo de compra a realizar a la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	Mancuerna de 2 libras	Unidad	22		
2	Mancuernas de 3 libras	Unidad	25		
3	Mancuernas de 4 libras	Unidad	25		
4	Mancuernas de 5 libras	Unidad	3		
5	Thera tubing resistencia baja con agarradera	Unidad	11		
6	Thera tubing resistencia media con agarradera	Unidad	11		
7	Thera tubing resistencia alta con agarradera	Unidad	3		
8	Bandas cortas de cadera resistencia baja	Unidad	4		
9	Bandas cortas de cadera resistencia media	Unidad	18		
10	Bandas cortas de cadera resistencia media alta	Unidad	2		
11	Pelotas de caucho pequeñas	Unidad	24		
12	Balones fitball, balón de 75cm con Bomba	Unidad	19		
13	Colchonetas de gym multipropósito, Largo x Ancho 100 cm x 50 cm, Espesor 3 cm, Densidad 70 kg/m³.	Unidad	60		
14	Banco step, escalador aeróbicos 3 niveles yoga ejercicios.	Unidad	2		
15	Bosú, pelota de yoga para entrenar equilibrio y pilates crossfit	Unidad	2		
16	Aros deportivos para entrenamiento planos	Unidad	90		
17	Escalera de coordinación y agilidad con 8 pasos + 12 conos	Unidad	1		
18	Flotador tubular espuma piscina para natación apre 150cm largo	Unidad	20		
19	Tabla para natación - flotador aprendizaje hidroaeróbicos	Unidad	10		

20	Domino caja metálica doble 12*91	Unidad	4		
21	Torre ronda (Jenga)	Unidad	2		
22	Damas chinas ronda	Unidad	2		
23	Juego de mesa "la cucaracha"	Unidad	3		
24	Recreolona de 3 metros * 7 colores	Unidad	1		
25	Parques imantados de 4 y 6 puestos	Unidad	3		
SUBTOTAL					
VALOR TOTAL					

4.1. OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
2. La compra objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **6.** Allegar la respectiva factura de cobro con los debidos

soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. 7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 8. Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a: 1. Mantener indemne al Municipio de Jardín de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los suministros que se contratan. 2. El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna. 3. Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Concretar con el futuro supervisor el procedimiento para la realización de la entrega, recepción de la misma y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos. 6. Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio. 7. Entregar de manera oportuna los elementos solicitados por el municipio. 8. Allegar la respectiva factura de cobro para el correspondiente pago.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El municipio se compromete para con el contratista a: 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 4. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. 6. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 10. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. 11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA DE LAS PERSONAS MAYORES ADSCRITAS AL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA.; se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$ 12.543.219).
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta Dos (02) cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones.
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
6	Estampilla pro-Cultura	2,0%
7	Retención ICA	0,8%
8	Retefuente	Según normatividad
9	RetelVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante única acta de pago (pago con la verificación del 100% del cumplimiento), una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los gastos en que incurra el Municipio de Jardín, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con cargo a las Disponibilidad presupuestal número 0000000419 del 26 de julio de 2022, por valor de Trecientos treinta y ochos pesos M/L (\$ 338) y Disponibilidad presupuestal número 0000000648 del 31 de octubre de 2022, por valor de doce millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos M/L (\$12.542.881), con rubro 2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), por valor total de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$ 12.543.219)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá una duración de ocho (08) días, desde la firma del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, adscrito (a) la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de compraventa, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección

1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- MINIMA CUANTIA: oferta de menor precio
- Cumplir con requisitos habilitantes.

14. REQUISITOS HABILITANTES

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
2. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

3. **Certificado del RUT** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.
4. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo

en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

5. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.
6. **Certificado de antecedentes fiscales**, que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.
7. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.
8. **Certificado de antecedentes judiciales** - donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario.
9. **Certificado medidas correctivas**: según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.
10. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**: de la Policía Nacional.
11. **Formato N° 3 multas o sanciones**
12. **Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades**
13. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción**
14. **Formato N° 2 Formulario de propuesta**
15. **Experiencia**: El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:

- **GENERAL** El proponente deberá acreditar una **experiencia general** de al **menos de (1) año**, contados a partir de la Invitación o invitación, en el desempeño de su profesión, actividad económica, la cual deberá acreditar con la cámara y comercio.
- **ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar **un (1) contrato terminado** cuyo objeto sea similar al presente proceso de contratación

Los documentos soportes para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y s.s por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”, Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de compraventa, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
no corresponde para el desarrollo del contrato.		información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de	NO APLICA	NO APLICA

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
proveedores.		
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, cláusula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el	No se reconoce suma alguna al contratista y

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	control y la supervisión de dichos contratos	si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

19. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias en la materia

Dado en el Municipio de Jardín – Antioquia, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2022.


PEDRO PABLO GALLEGO RÍOS
Secretario de Salud y Protección social

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó	Pedro Pablo Gallego Ríos - Secretario de Salud y Protección social		
Revisó	Lyda Inés García Vides - Subsecretaria de Servicios Administrativos		
Aprobó	Carlos Mario García Restrepo - Asesor Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.